

000205

000206

REPUBLICA DE PANAMA

## GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá, 23 de Febrero de 1911.

Número 1358

## Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

**PABLO AROSEMENA**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**RAMON F. ACEVEDO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a. Cruz particular: Calle 7a. número 6.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**FEDERICO ROYD**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Cruz particular: Calle 1a. número 65.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**AURELIO GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Cruz particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública.

**E. PATINO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Cruz particular: Calle 14. Cruz particular: Calle 14. número 10.

Secretario de Comercio.

**C. C. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Cruz particular: Calle 6a. número 16.

## SIMPOS OFICIAL

**JOSEFINA A. DE AROSEMENA**

Oficina: Avenida Central, número 27.

## PERMISISTE

Las documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran edictos y se comunican para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 14 de Agosto de 1910.  
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AURELIO GUARDIA.

## AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacho en la Oficina de la Casa Presidencial, de 8 a 11 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana: tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Se atienden a los particulares que deseen verlo para negocios oficiales de 8 a 9 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán, de 11 a 12 y de 4 a 5, en la Casa Presidencial, los días lunes, miércoles y viernes.

## AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial, sobre las siguientes bases de pago suscritas:

Por un año: ..... \$5.00

Por seis meses: ..... \$3.00

Por tres meses: ..... \$1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida. En la misma oficina y de las dependencias administrativas. Precedentes de demanda se suscriben en forma:

La Ley 11, de 1908, sobre reformas civiles y judiciales, de 25, 27 y 28 de agosto.

En fallas que se otorgan en virtud de la Ley 12, de 1908, sobre el servicio de Justicia, de 14 de agosto.

Las disposiciones legales sobre el fideicomiso y administración de bienes, de 14 de agosto.

Las leyes descriptivas de las leyes citadas en las páginas del día 14 de agosto a 14 de agosto.

El Tesoro General de la República.

PABLO A. DIAZ

## Contenido

Poder Legislativo

Página

Disposiciones de la Asamblea Nacional

## Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

Decreto número 100 de 1911 de 21 de febrero, y 101, en el 20 de febrero de 1911.

Secretaría de Fomento

Sección Segunda

Ramo de Fomento y Madera

Solicitud de registro de la marca de fábrica número 100.577

Solicitud de registro de la marca de fábrica número 100.578

Solicitud de registro de la marca de fábrica número 100.579

Solicitud de registro de la marca de fábrica número 100.580

Solicitud de registro de la marca de fábrica número 100.581

Solicitud de registro de la marca de fábrica número 100.582

Solicitud de registro de la marca de fábrica número 100.583

Solicitud de registro de la marca de fábrica número 100.584

Solicitud de registro de la marca de fábrica número 100.585

Tesorería General de la República

Decreto de pago de la Tesorería General de la República en 10 de febrero de 1911.

Secretaría

## Poder Legislativo.

## SIGNATARIOS DE LA

## ASAMBLEA NACIONAL

Presidente.

Don VICTOR MANUEL ALVARADO

1er. Vicepresidente.

Don N. MADRINA

2do. Vicepresidente.

Don FRANCISCO A. DIAZ

Secretario.

Don JUAN DE JESUS

Subsecretario.

Don PABLO A. DIAZ

## Poder Ejecutivo Nacional

## SECRETARIA DE GOBIERNO

## Y JUSTICIA

## DECRETO NUMERO 100

(de 14 de Febrero de 1911).

por el cual se hacen dos retribuciones

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus atribuciones legales.

## EJECUTA:

Artículo único. Vuelvo a ser Juan Francisco Guardia, Capitán de la Sección de Policía de la Cruz del Tercer y Capitán Instructor de la Cruz del Tercer, al estar en posesión de la Cruz.

Comandante y publicarse.

Dado en Panamá, a 14 de febrero de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

E. F. ACEVEDO.

## DECRETO NUMERO 101 DE 1911

(de 14 de Febrero).

por el cual se otorga de la Secretaría de Gobierno, el cargo de Subsecretario de la Cruz del Tercer.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus atribuciones legales.

## EJECUTA:

Artículo único. Vuelvo a ser Juan Francisco Guardia, Capitán de la Sección de Policía de la Cruz del Tercer y Capitán Instructor de la Cruz del Tercer, al estar en posesión de la Cruz.

Comandante y publicarse.

Dado en Panamá, a 14 de febrero de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

E. F. ACEVEDO.

00002006

00002007

GACETA OFICIAL

1940

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD DE REGISTRO DE LA

MARCA DE FABRICA

Número 325, 373.

Señor Secretario de Fomento:

Pido a Uda respetuosamente se sirva disponer que en la oficina a su cargo se haga el registro de la marca de fábrica, arca, expresada, de propiedad de la asociación denominada British American Tobacco Company, Limited, de Londres, la cual marca sirve para distinguir y amparar en el comercio una clase especial de cigarrillos que la dicha asociación elabora y da a la venta en el país de origen y en los países extranjeros.

La marca consiste en un círculo rectangular, el cual porta el lado izquierdo un diseño que representa un balón colorado que lleva el nombre de la firma "W. Duke Sons & Co." y debajo de esta firma las palabras "Red Seal"; al extremo del lado derecho del círculo hay otra inscripción de la firma "W. Duke Sons & Co." y entre esta firma y el sello anterior, en el centro del círculo, están las palabras "Duke's Choice" como se ilustra manifiestamente.

Estos signos distintivos constituyen la marca de fábrica que se desea registrar, tal cual ahora se usa, y aunque por las ganancias del comercio el círculo lleva algunas inscripciones, estas inscripciones o algunas de ellas se suprimen, tal hecho no se reputa que altera el carácter de la mencionada marca de fábrica, la cual se desea a la anterior inscripción.

La asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho, en todo tiempo, de usar en todos los países y naciones.

El poder que me facultó para actuar en este asunto reposa en el Despacho de Uda; fue presentado junto con mi solicitud de 14 de Octubre de 1937, publicada en la GACETA OFICIAL, Número 318, de 15 de Noviembre de ese mismo año y figura en el expediente de marcas de fábrica número 117.

Como en esta solicitud presento un certificado en que consta que la marca de fábrica a que me refiero ha sido debidamente registrada en Inglaterra, y en este mismo certificado están comprendidos los de otras siete marcas de fábrica registradas en las solicitudes 11, 111, IV, V, VI, VII y VIII de esta misma fecha y de propiedad de la misma asociación.

Comprobo con los datos de haber pagado los derechos fiscales y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL, y los derechos de la marca de fábrica.

El certificador de registro debe ser expedido a nombre de "British American Tobacco Company, Limited, Oficina Inspectora: Cecil Chambers, 85, Strand, Londres, Oeste, Inglaterra, Asociación Manufacturera de Tabaco."

Panamá, Febrero 10 de 1941.

R. S. Humber.

Requiere de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Banco de Patentes y Marcas.—Panamá, 10 de Febrero de 1941.

Vista la solicitud que procede, presentada el 14 del presente mes a este Despacho en forma legal.

Se Responde:

Publicarla en la GACETA OFICIAL, y a los veinte días después de la primera publicación se le habilita para que se solicite el registro de la marca y expedir el certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento.

C. C. Arosemena.

La asociación denominada British American Tobacco Company, Limited, de Londres, la cual marca sirve para distinguir y amparar en el comercio una clase especial de cigarrillos que la dicha asociación elabora y da a la venta en el país de origen y en los países extranjeros.

La marca consiste en un círculo rectangular, el cual porta el lado izquierdo un diseño que representa un balón colorado que lleva el nombre de la firma "W. Duke Sons & Co." y debajo de esta firma las palabras "Red Seal"; al extremo del lado derecho del círculo hay otra inscripción de la firma "W. Duke Sons & Co." y entre esta firma y el sello anterior, en el centro del círculo, están las palabras "Duke's Choice" como se ilustra manifiestamente.

Estos signos distintivos constituyen la marca de fábrica que se desea registrar, tal cual ahora se usa, y aunque por las ganancias del comercio el círculo lleva algunas inscripciones, estas inscripciones o algunas de ellas se suprimen, tal hecho no se reputa que altera el carácter de la mencionada marca de fábrica, la cual se desea a la anterior inscripción.

La asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho, en todo tiempo, de usar en todos los países y naciones.

El poder que me facultó para actuar en este asunto reposa en el Despacho de Uda; fue presentado junto con mi solicitud de 14 de Octubre de 1937, publicada en la GACETA OFICIAL, Número 318, de 15 de Noviembre de ese mismo año y figura en el expediente de marcas de fábrica número 117.

Como en esta solicitud presento un certificado en que consta que la marca de fábrica a que me refiero ha sido debidamente registrada en Inglaterra, y en este mismo certificado están comprendidos los de otras siete marcas de fábrica registradas en las solicitudes 11, 111, IV, V, VI, VII y VIII de esta misma fecha y de propiedad de la misma asociación.

Comprobo con los datos de haber pagado los derechos fiscales y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL, y los derechos de la marca de fábrica.

El certificador de registro debe ser expedido a nombre de "British American Tobacco Company, Limited, Oficina Inspectora: Cecil Chambers, 85, Strand, Londres, Oeste, Inglaterra, Asociación Manufacturera de Tabaco."

Panamá, Febrero 10 de 1941.

R. S. Humber.

Requiere de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Banco de Patentes y Marcas.—Panamá, 10 de Febrero de 1941.

Vista la solicitud que procede, presentada el 14 del presente mes a este Despacho en forma legal.

Se Responde:

Publicarla en la GACETA OFICIAL, y a los veinte días después de la primera publicación se le habilita para que se solicite el registro de la marca y expedir el certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento.

C. C. Arosemena.

hebra arries expuesta, de propiedad de la asociación denominada British American Tobacco Company, Limited, de Londres, la cual marca sirve para distinguir y amparar en el comercio una clase especial de cigarrillos que la dicha asociación elabora y da a la venta en el país de origen y en los países extranjeros.

La marca de fábrica consiste en un círculo rectangular, el cual porta el lado izquierdo un diseño que representa un balón colorado que lleva el nombre de la firma "W. Duke Sons & Co." y debajo de esta firma las palabras "Red Seal"; al extremo del lado derecho del círculo hay otra inscripción de la firma "W. Duke Sons & Co." y entre esta firma y el sello anterior, en el centro del círculo, están las palabras "Duke's Choice" como se ilustra manifiestamente.

Estos signos distintivos constituyen la marca de fábrica que se desea registrar, tal cual ahora se usa, y aunque por las ganancias del comercio el círculo lleva algunas inscripciones, estas inscripciones o algunas de ellas se suprimen, tal hecho no se reputa que altera el carácter de la mencionada marca de fábrica, la cual se desea a la anterior inscripción.

La asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho, en todo tiempo, de usar en todos los países y naciones.

El poder que me facultó para actuar en este asunto reposa en el Despacho de Uda; fue presentado junto con mi solicitud de 14 de Octubre de 1937, publicada en la GACETA OFICIAL, Número 318, de 15 de Noviembre de ese mismo año y figura en el expediente de marcas de fábrica número 117.

Como en esta solicitud presento un certificado en que consta que la marca de fábrica a que me refiero ha sido debidamente registrada en Inglaterra, y en este mismo certificado están comprendidos los de otras siete marcas de fábrica registradas en las solicitudes 11, 111, IV, V, VI, VII y VIII de esta misma fecha y de propiedad de la misma asociación.

Comprobo con los datos de haber pagado los derechos fiscales y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL, y los derechos de la marca de fábrica.

El certificador de registro debe ser expedido a nombre de "British American Tobacco Company, Limited, Oficina Inspectora: Cecil Chambers, 85, Strand, Londres, Oeste, Inglaterra, Asociación Manufacturera de Tabaco."

Panamá, Febrero 10 de 1941.

R. S. Humber.

Requiere de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Banco de Patentes y Marcas.—Panamá, 10 de Febrero de 1941.

Vista la solicitud que procede, presentada el 14 del presente mes a este Despacho en forma legal.

Se Responde:

Publicarla en la GACETA OFICIAL, y a los veinte días después de la primera publicación se le habilita para que se solicite el registro de la marca y expedir el certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento.

C. C. Arosemena.

hebra arries expuesta, de propiedad de la asociación denominada British American Tobacco Company, Limited, de Londres, la cual marca sirve para distinguir y amparar en el comercio una clase especial de cigarrillos que la dicha asociación elabora y da a la venta en el país de origen y en los países extranjeros.

La marca de fábrica consiste en un círculo rectangular, el cual porta el lado izquierdo un diseño que representa un balón colorado que lleva el nombre de la firma "W. Duke Sons & Co." y debajo de esta firma las palabras "Red Seal"; al extremo del lado derecho del círculo hay otra inscripción de la firma "W. Duke Sons & Co." y entre esta firma y el sello anterior, en el centro del círculo, están las palabras "Duke's Choice" como se ilustra manifiestamente.

Estos signos distintivos constituyen la marca de fábrica que se desea registrar, tal cual ahora se usa, y aunque por las ganancias del comercio el círculo lleva algunas inscripciones, estas inscripciones o algunas de ellas se suprimen, tal hecho no se reputa que altera el carácter de la mencionada marca de fábrica, la cual se desea a la anterior inscripción.

La asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho, en todo tiempo, de usar en todos los países y naciones.

El poder que me facultó para actuar en este asunto reposa en el Despacho de Uda; fue presentado junto con mi solicitud de 14 de Octubre de 1937, publicada en la GACETA OFICIAL, Número 318, de 15 de Noviembre de ese mismo año y figura en el expediente de marcas de fábrica número 117.

Como en esta solicitud presento un certificado en que consta que la marca de fábrica a que me refiero ha sido debidamente registrada en Inglaterra, y en este mismo certificado están comprendidos los de otras siete marcas de fábrica registradas en las solicitudes 11, 111, IV, V, VI, VII y VIII de esta misma fecha y de propiedad de la misma asociación.

Comprobo con los datos de haber pagado los derechos fiscales y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL, y los derechos de la marca de fábrica.

El certificador de registro debe ser expedido a nombre de "British American Tobacco Company, Limited, Oficina Inspectora: Cecil Chambers, 85, Strand, Londres, Oeste, Inglaterra, Asociación Manufacturera de Tabaco."

Panamá, Febrero 10 de 1941.

R. S. Humber.

Requiere de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Banco de Patentes y Marcas.—Panamá, 10 de Febrero de 1941.

Vista la solicitud que procede, presentada el 14 del presente mes a este Despacho en forma legal.

Se Responde:

Publicarla en la GACETA OFICIAL, y a los veinte días después de la primera publicación se le habilita para que se solicite el registro de la marca y expedir el certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento.

C. C. Arosemena.

SOLICITUD DE REGISTRO DE LA

MARCA DE FABRICA

Número 325, 373.

Señor Secretario de Fomento:

Pido a Uda respetuosamente se sirva disponer que en la oficina a su cargo se haga el registro de la marca de fábrica, arca, expresada, de propiedad de la asociación denominada British American Tobacco Company, Limited, de Londres, la cual marca sirve para distinguir y amparar en el comercio una clase especial de cigarrillos que la dicha asociación elabora y da a la venta en el país de origen y en los países extranjeros.

La marca consiste en un círculo rectangular, el cual porta el lado izquierdo un diseño que representa un balón colorado que lleva el nombre de la firma "W. Duke Sons & Co." y debajo de esta firma las palabras "Red Seal"; al extremo del lado derecho del círculo hay otra inscripción de la firma "W. Duke Sons & Co." y entre esta firma y el sello anterior, en el centro del círculo, están las palabras "Duke's Choice" como se ilustra manifiestamente.

SOLICITUD DE REGISTRO DE LA

MARCA DE FABRICA

Número 325, 373.

Señor Secretario de Fomento:

Pido a Uda respetuosamente se sirva disponer que en la oficina a su cargo se haga el registro de la marca de fábrica, arca, expresada, de propiedad de la asociación denominada British American Tobacco Company, Limited, de Londres, la cual marca sirve para distinguir y amparar en el comercio una clase especial de cigarrillos que la dicha asociación elabora y da a la venta en el país de origen y en los países extranjeros.

La marca de fábrica consiste en un círculo rectangular, el cual porta el lado izquierdo un diseño que representa un balón colorado que lleva el nombre de la firma "W. Duke Sons & Co." y debajo de esta firma las palabras "Red Seal"; al extremo del lado derecho del círculo hay otra inscripción de la firma "W. Duke Sons & Co." y entre esta firma y el sello anterior, en el centro del círculo, están las palabras "Duke's Choice" como se ilustra manifiestamente.

SOLICITUD DE REGISTRO DE LA

MARCA DE FABRICA

Número 325, 373.

Señor Secretario de Fomento:

Pido a Uda respetuosamente se sirva disponer que en la oficina a su cargo se haga el registro de la marca de fábrica, arca, expresada, de propiedad de la asociación denominada British American Tobacco Company, Limited, de Londres, la cual marca sirve para distinguir y amparar en el comercio una clase especial de cigarrillos que la dicha asociación elabora y da a la venta en el país de origen y en los países extranjeros.

La marca de fábrica consiste en un círculo rectangular, el cual porta el lado izquierdo un diseño que representa un balón colorado que lleva el nombre de la firma "W. Duke Sons & Co." y debajo de esta firma las palabras "Red Seal"; al extremo del lado derecho del círculo hay otra inscripción de la firma "W. Duke Sons & Co." y entre esta firma y el sello anterior, en el centro del círculo, están las palabras "Duke's Choice" como se ilustra manifiestamente.

SOLICITUD DE REGISTRO DE LA

MARCA DE FABRICA

Número 325, 373.

Señor Secretario de Fomento:

Pido a Uda respetuosamente se sirva disponer que en la oficina a su cargo se haga el registro de la marca de fábrica, arca, expresada, de propiedad de la asociación denominada British American Tobacco Company, Limited, de Londres, la cual marca sirve para distinguir y amparar en el comercio una clase especial de cigarrillos que la dicha asociación elabora y da a la venta en el país de origen y en los países extranjeros.

La marca de fábrica consiste en un círculo rectangular, el cual porta el lado izquierdo un diseño que representa un balón colorado que lleva el nombre de la firma "W. Duke Sons & Co." y debajo de esta firma las palabras "Red Seal"; al extremo del lado derecho del círculo hay otra inscripción de la firma "W. Duke Sons & Co." y entre esta firma y el sello anterior, en el centro del círculo, están las palabras "Duke's Choice" como se ilustra manifiestamente.



1842

GACETA OFICIAL

Tesorería General de la República

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, en 10 de Febrero de 1912

Saldo anterior: B. 32,138,080

INGRESOS:

Recibido del Administrador de Hacienda de la Provincia de Los Santos de orden de la Secretaría de Hacienda y Tesoro: 1,578,880

Recibido del Jefe Ejecutivo lo recaudado por impuesto sobre inmuebles durante el mes de Enero p.p.: 2,248,605

Rescaldos verificados en la Tesorería en la fecha: 5,66,165

B. 39,601,730

EGRESOS:

Remesa en efectivo hecha a la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos de orden de la Secretaría de Hacienda y Tesoro: 3,600,000

Saldo de los empleados de la Secretaría de la Asamblea Nacional en su primera quincena de Febrero actual: 389,250

Saldo de las Maestras y Profesores de la Escuela de la Inmaculada en Enero p.p.: 200,000

Saldo de las dos siguientes Maestras por Enero: 30,000

Andrea C. de Arenas: B. 30,000

Eliza M. de la Guardia: 30,000

Saldo de Adolfo Villaverde E. como Archivero y Bibliotecario de la Asamblea en Enero: 60,000

Cuentas de L. Kunderlik y Hugo Rhoades por salarios y dietas que les corresponden como Maestros de la Escuela de la Escuela Nacional de Artes y Oficios en Enero: 50,000

Cuentas de Carlos Brindley por sueldo y gastos de viaje que le corresponden a la Secretaría de Hacienda y Tesoro en el mes de Enero de 1912: 225,000

Saldo de Carlos Brindley por sueldo y gastos de viaje que le corresponden a la Secretaría de Hacienda y Tesoro en el mes de Enero de 1912: 1,306,900

Saldo de Carlos Brindley por sueldo y gastos de viaje que le corresponden a la Secretaría de Hacienda y Tesoro en el mes de Enero de 1912: 3,900,000

Saldo de Carlos Brindley por sueldo y gastos de viaje que le corresponden a la Secretaría de Hacienda y Tesoro en el mes de Enero de 1912: 1,000

Saldo de Carlos Brindley por sueldo y gastos de viaje que le corresponden a la Secretaría de Hacienda y Tesoro en el mes de Enero de 1912: 17,000

Pagos:

B. 39,601,730

B. 3,719,680

Vienes

B. 39,601,730

B. 5,719,680

Cuenta de la American Trade Developing Company, por tres pacas de alfalfa para el caballo al servicio de la Dirección General de Correos: 8,250

Cuenta de la misma, por una caja de petróleo refinado para el servicio de la Presidencia de la República: 2,000

Cuenta de L. Preciado & Cia, por útiles de escritorio suministrados en el año de 1910 a la Gobernación de la Provincia: 55,850

Cuentas de Guardia & Cia, por diferentes artículos despachados para el Palacio y Teatro Nacional, la Estación de Policía de Calidonia, la Escuela de Artes y Oficios, el Mercado Público, las Secretarías de Gobierno y de Hacienda, la Cárcel y el Presidio, la Tesorería General, para la Civilización de los Indígenas, las Obras Pálidas de Coclé, para las líneas telefónicas etc., et, etc., de Julio a Diciembre, de 1910: 546,530

Cuenta del «Diario de Panamá», por la publicación de los números 1,342 a 1,346 de la «Gaceta Oficial»: 114,750

Cuenta de Otto Lutz, por equivalencia de sus gastos de medicina durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año p.p. como Profesor de Ciencias Naturales en el Instituto Nacional: 9,850

Cuenta de F. H. Arosemena, por los intereses que le corresponden en la mensualidad de Enero de conformidad con su Contrato sobre construcción del Instituto Nacional: 166,680

B. 39,601,730

6,627,170

Saldo para mañana: 32,974,560

B. 39,601,730

39,601,730

DEMOSTRACION.

oro americano: B. 2,318,700

Plata panameña: 18,563,130

Velos: 3,699,990

Vale y cuentas del señor Abel Bravo: 3,500,000

Vales viejos de Maestros y otros empleados: 320,000

Vales de los empleados en el levantamiento del censo civil de la República por avances: 4,571,750

B. 32,974,560

S. E. a. O.

El Cajero Jefe.

J. M. ALFAMORA

AVISO OFICIAL

Los comités por servicio público a su ministerio de servicios públicos que sean y que afectan al levantamiento de Fomento del Municipio de Gorgona, de Panamá, presenten a la Secretaría de Fomento, en la forma prescrita, en el artículo 6 de la Ley de Fomento, que será su administrador a los interesados.

De los modelos pueden obtenerse en la Oficina de la Secretaría en esta

ciudad, y en las oficinas de los Gobernadores de Provincia en los casos respectivos.

El Subsecretario del Fomento de Panamá.

LUIS E. ALVARO.

Encargado del «Diario de Panamá»